Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes

I. Condiciones especiales

Número Contrato:	**FUAA-03264-030726**
Contratista:	Jiménez Velandia Adolfo Hernan
Nombre del establecimiento de comercio:	DISJHER
NIT/C.C./D.I.:	19.365.931
Dirección y Ciudad:	Carrera 80 B 75 82 Bogotá
Correo electrónico:	disjher@yahoo.com
Objeto:	La contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales e independientes a Realizar los procesos de diagramación, impresión, personalización, alistamiento, distribución, logística inversa, custodia, almacenamiento y destrucción para el material correspondiente a las etapas de pruebas escritas, acceso a material de pruebas escritas y prueba de ejecución, correspondiente al proceso de selección EON - CORPOMOJANA 2026. ALCANCE DEL PROCESO: Desde la recepción y revisión de archivos listos para impresión, procesamiento de bases de datos, personalización, producción de machotes, alistamiento, empaque de acuerdo con la base de datos recibida, distribución a los sitios acordados de acuerdo con el cronograma establecido, logística inversa, desempaque y entrega de hojas de respuestas, almacenamiento, custodia, preservación y destrucción del material de pruebas escritas. Además, para la jornada de acceso a pruebas, incluye alistamiento, distribución y recolección de material. Incluye también, la designación y desplazamiento de personal para el cargo Coordinador de ciudad en 13 municipios, 1 coordinador adicional para Cali, Cartagena, Medellín, Pasto, Bucaramanga, Ibagué, Montería y Villavicencio, la disposición de estos coordinadores garantizará el cumplimiento de todos los protocolos de custodia, seguridad y confidencialidad, la ejecución oportuna de todas las actividades programadas en cada sitio y la comunicación y reporte en tiempo real de avance y gestión de novedades, los servicios contratados se prestaran de acuerdo a las condiciones técnicas de la propuesta presentada por el contratista de fecha 22 de mayo de 2026, la cual hace parte integral del contrato. Así mismo deberá La contratista prestar los servicios contratados conforme a lo establecido en los documentos de la licitación pública CORPOMOJANA 2026, incluyendo el pliego de condiciones y su anexo técnico. El proceso incluye prueba de ejecución para un máximo de 90 aspirantes en la ciudad de Bogotá.
Ciudad Ejecución	A nivel nacional
Obligaciones específicas:	En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales y específicas: 1. IMPRESIÓN – PERSONALIZACIÓN: Una vez recibidos los archivos e información a través de medios seguros, se realizará el procesamiento de bases de datos y se llevará a cabo la personalización e impresión de seguridad de cada componente utilizando tecnología de punta, con equipos, herramientas de software y personal especializados garantizando la calidad y conformidad requerida y cumpliendo las especificaciones y requerimientos de cada elemento en el marco de los protocolos de seguridad y confidencialidad establecidos. 2. EMPAQUE: Cada cuadernillo se empaca en una bolsa de seguridad con la hoja de respuestas y la hoja de operaciones correspondientes. Las bolsas de seguridad individuales se empacan a su vez en bolsas de seguridad por cada salón y posteriormente en tulas de seguridad, las cuales se sellan con precintos de seguridad numerados y en cajas selladas y rotuladas para su posterior distribución. Se realiza comprobación por códigos de barras para garantizar la correspondencia del material empacado.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes

	3. KITS DE APLICACIÓN Y ACCESO: Se suministran los kits requeridos para las jornadas de aplicación de pruebas escritas y acceso a material de pruebas escritas (Para los cargos delegado de sitio, jefe de salón) en todos los sitios, incluyendo los suministros definidos tales como: marcadores, bolígrafos, lápices, borradores, cinta, formatos, afiches, escarapelas, actas e informes, según lo solicitado en los documentos del proceso de selección (Pliego de condiciones y anexo técnico). 4. KITS DE DACTILOSCOPIA : Se suministran los elementos necesarios para llevar a cabo la actividad de verificación dactilar por parte del personal especializado en todos los sitios, incluyendo los suministros tales como: huelleros, lupas, escarapelas, portaescarapelas, bolígrafos; según lo estipulado en los documentos del proceso de selección (Pliego de condiciones y anexo técnico). 5. DISTRIBUCIÓN Y LOGISTICA INVERSA: Se realiza el alistamiento y distribución del material de prueba con protocolos de seguridad a los diferentes sitios estipulados para la aplicación de las pruebas escritas o para la jornada de acceso a material de pruebas escritas. Al finalizar cada jornada, se realiza la verificación del material garantizando su conformidad y cantidad; se dispone de acuerdo con los protocolos de logística inversa y se lleva a cabo el traslado al lugar establecido para la custodia, y posterior disposición de acuerdo con los procedimientos y protocolos de seguridad establecidos. El operativo logístico incluye la disposición de vehículos y personal de custodia especializados y con experiencia, seguimiento y reporte en tiempo real. El desplazamiento del personal de custodia se lleva a cabo en el marco de los protocolos de seguridad y confidencialidad establecidos. 6. INFORMES DE GESTIÓN: Se realiza el seguimiento a las actividades registradas en el cronograma del proceso, generando los informes y entregables correspondientes. 7. Las demás necesarias para garantizar el desarrollo del objeto contratado.
Duración:	El objeto contratado se desarrollará del 29 de junio al 30 de diciembre de 2026 y a nivel nacional.
Valor total del contrato	El valor total del presente contrato es de **Novecientos ochenta y cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil pesos moneda corriente $985.558.000**
Forma de Pago:	El valor pactado se pagará de la siguiente manera: • Un primer Pago del (20%): correspondiente a la suma de Ciento noventa y siete millones ciento once mil seiscientos pesos moneda corriente ($197.111.600), a la entrega del plan de trabajo o entregables a definir, al inicio del contrato y contra la entrega de las pólizas que más adelante se relacionan. • Un segundo Pago del (40%): correspondiente a la suma Trescientos noventa y cuatro millones doscientos veintitrés mil doscientos pesos moneda corriente ($394.223.200), a la recepción de archivos para impresión. • un tercer Pago del (35%): correspondiente a la suma de Trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos pesos moneda corriente ($344.945.300), una vez se haya ejecutado la prueba escrita. • Un cuarto Pago del (5%): correspondiente a la suma de cuarenta y nueve millones doscientos setenta y siete mil novecientos pesos ($49.277.900), al momento de realizar la destrucción de material. Los pagos se realizarán a 30 días, que se contarán a partir de la fecha de aceptación de la factura o cuenta de cobro y una vez se reciban a entera satisfacción de La Contratante los servicios contratados para el mes de cobro.
Supervisor:	Juan Carlos Sarmiento Núñez o quien haga sus veces.
Garantías	La contratista se compromete a constituir a favor de La contratante las pólizas que se relacionan a continuación:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes

Cumplimiento	30% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Buen Manejo del Anticipo	100% del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 3 años más.

Entre los suscritos a saber, José Leonardo Valencia Molano identificado con C. C. No. 80.412.122 de Usaquén, Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria del Área Andina, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 22215 del 09 de Diciembre de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tributariamente con NIT. 860.517.302-1, quienes en adelante se denominarán La Contratante y La Contratista persona de quien se han identificado sus generales de ley y demás datos de notificaciones y contacto, al inicio de documento de condiciones especiales; conjuntamente las "Partes", celebramos el presente contrato que se compone de las disposiciones especiales aquí establecidas y por las disposiciones generales que se enuncian a continuación y que conjuntamente aceptamos.

II. Condiciones Generales

Objeto: La Contratista de manera independiente, sin subordinación jurídica, utilizando sus propios medios y con plena autonomía derivada de su experticia, se obliga con La Contratante a prestarle el servicio especializado y profesional identificado en las Condiciones Especiales, por lo cual manifiesta su idoneidad y que cuenta conocimiento suficiente para desarrollar el objeto contratado. La Contratista deberá: 1. Mantener altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 2. Garantizar estricta reserva y confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso. 3. Ejecutar el objeto del presente contrato con la pericia e idoneidad propias de profesionales de alta experiencia, de modo que asumirán responsabilidad en el mismo nivel de un buen hombre de negocios por las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. 4. Poner toda su diligencia y cuidado en la vigilancia y desarrollo de los asuntos encomendados. 5. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas dentro del término pactado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato. 6. Ejercer sus responsabilidades en desarrollo del contrato, las cuales deben estar guiadas única y exclusivamente bajo criterios de calidad, transparencia, imparcialidad, oportunidad y objetividad. 7. Rendir los informes requeridos por La Contratante sobre la marcha de las diferentes gestiones encomendadas, así como atender y retroalimentar oportunamente las inquietudes que se puedan derivar de la emisión de los informes y entregables a que haya lugar. 8. Entregar, cada vez que La Contratante lo requiera, un informe con las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución de este contrato a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud realizada mediante cualquier medio. 9. Atender los requerimientos de La Contratante y concurrir por intermedio de su representante o sus delegados a las reuniones que La Contratante solicite previo acuerdo de horarios y fechas. 10. En caso de emplear personal en desarrollo del objeto contratado, La Contratista ejercerá la vigilancia necesaria para el desarrollo normal y la entrega a satisfacción de las actividades contratadas, así como pagar las prestaciones sociales y obligaciones laborales impuestas por ley como verdadero patrono. 11. Evitar acciones de plagio y respetar los derechos de autor. Responsabilizarse del contenido que utilice en desarrollo del contrato. 12. Entregar oportunamente, bajo las condiciones de calidad establecidas el objeto del contrato debidamente desarrollado y los entregables a que haya lugar. 13. La Contratista actuará por su propia cuenta, como profesional independiente, sin estar sometido a subordinación laboral con La Contratante, por lo que realizará su afiliación como cotizante independiente al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, así como a la ARL, cuando se encuentre obligado a ello. En el evento en que la duración del contrato sea igual o superior a treinta (30) días, La Contratista efectuara la afiliación a la ARL de su preferencia, por mandato especial que le concede La Contratante. 14. Evitar cualquier tipo de conducta de Competencia Desleal como: Actos de desviación de la clientela, desorganización, confusión, engaño, descrédito, comparación, imitación, explotación de la reputación ajena, violación de secretos, inducción a la ruptura contractual, violación de normas y/o pactos desleales de exclusividad. 15. Cumplir las demás obligaciones complementarias y/o conexas y/o derivadas del objeto contratado. La Contratante deberá: 1. Facilitar a

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes

la Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo de su gestión. 2. Pagar los honorarios pactados en la oportunidad debida. 3. Cumplir las demás obligaciones complementarias y/o conexas y/o derivadas del objeto contratado.

Contraprestación. Los honorarios pactados en las Condiciones Especiales por los servicios prestados se pagarán, previa presentación de documento tributario correspondiente por parte de La Contratista y la generacion de la migo correspondiente, por parte del supervisor designado por La Contratante. **Parágrafo I.** Se entiende que este contrato es de Prestación de Servicios Profesionales independiente y que La Contratista asume todas las responsabilidades de naturaleza tributaria y de seguridad social, y exonera a La Contratante o a cualquiera de sus fundadores de cualquier responsabilidad que se derive de éstas. **Parágrafo II.** Los honorarios pactados comprenden todas las actividades necesarias, conexas y relacionadas con la participación e intervención de La Contratista en la ejecución de este contrato. **Parágrafo III.** Si en desarrollo de este contrato se hacen necesarios desplazamientos fuera de la ciudad establecida para su ejecución, los gastos correrán por parte de La Contratante, siempre que hayan sido previamente autorizados por esta, y se pagarán contra entrega de los soportes y radicación del documento tributario a que haya lugar. **Parágrafo IV.** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes, previa radicación y aceptación del documento tributario, de conformidad con el calendario de pago de La Contratante. **Parágrafo V.** Al valor aquí establecido se le harán las retenciones de ley.

Supervisor y/o responsable contractual: El jefe del Área, director, decano o responsable delegado como supervisor contractual, que solicita la adquisición del bien o servicio, es el responsable de vigilar la ejecución del objeto contratado y notificar a la Coordinación Nacional Jurídico Corporativa, cualquier tipo de novedad que se presente durante la ejecución de lo inicialmente pactado. Para los efectos**. Parágrafo:** Si el jefe del área, director o decano delega la supervisión del contrato, se entiende que dicho apoyo no lo exime de la responsabilidad propia de su función.

Duración. El contrato tendrá la duración establecida en las Condiciones Especiales. **Parágrafo I:** El contrato terminará anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por decisión unilateral de La Contratante notificada a la otra con quince (15) días calendario de antelación a la fecha en que se quiera dar por finalizado, sin que haya lugar al pago de daños o perjuicios por tal motivo. 2. Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la otra Parte. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado que impida el desarrollo del objeto contratado en su totalidad. En este caso, deberá mediar notificación escrita surtida con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación. **Parágrafo II:** En todos los casos de terminación de este contrato, las obligaciones a cargo de las partes finalizarán automáticamente excepto las referidas a confidencialidad que conservará su vigencia aún después de que este contrato haya sido ejecutado, terminado, cedido, resuelto o rescindido, también se llevará a cabo la liquidación y pago de las actividades desarrolladas y honorarios causados. **Parágrafo III:** En el evento en que el contrato termine por incumplimiento, La Contratista pagará a La Contratante una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de sanción y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. Esta suma podrá ser compensada al momento del pago, tal y como lo establece el artículo 1714 y siguientes del Código Civil Colombiano.

Garantías. La Contratista se obliga a constituir a favor de La Contratante y mantener vigentes durante el término pactado con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las pólizas indicadas en las Condiciones Especiales, las cuáles deberá entregar a La Contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. La Contratista garantiza que La Contratante nunca estará desprotegida ante los riesgos amparados en las pólizas. El incumplimiento de esta obligación constituirá justa causa para que La Contratante pueda dar por terminado el Contrato sin lugar a indemnización a favor de La Contratista siempre y cuando la no-expedición de las pólizas y su entrega se produzcan por causa imputable a La Contratista. **Parágrafo I.** En caso de prórroga La Contratista deberá constituir o renovar, las pólizas exigidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de inicio de la prórroga, siendo posible la revisión de los valores asegurados y amparos exigidos por parte de La Contratante. **Parágrafo II**: Ante el incumplimiento del Contrato, la responsabilidad de La Contratista no se limita a la cuantía del respectivo seguro contratado, sino que se extiende a la completa indemnización de los perjuicios que sufra La Contratante.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes

Varios. i. Prohibición de la cesión. La Contratista no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que se deriven de este contrato, ni los pagos o valores a que tenga derecho, ni subcontratar en todo o en parte la ejecución de los servicios ofrecidos a persona natural o jurídica, sin la previa aprobación escrita por La Contratante, la cual en caso de ser otorgada no exime en ningún caso de responsabilidad al Contratista. **ii. No exclusividad.** El presente acuerdo no implica exclusividad a favor de ninguna de las Partes. En consecuencia, La Contratante podrá valerse de los servicios de otros para actividades similares en el territorio colombiano, y La Contratista por su parte podrá prestar servicios de la misma naturaleza a terceros. **iii. Acuerdo total.** El presente contrato contiene todos los acuerdos entre las partes y por tanto reemplaza y deja sin efecto los anteriores contratos o acuerdos que se hubieran celebrado entre ellas sobre el mismo objeto. Cualquier modificación o adición deberá constar por escrito firmado por los representantes legales de las partes. **iv. No renuncia.** La falla o demora de La Contratante en exigir cualquier derecho que le corresponda, no se entenderá como una renuncia, ni exoneración de responsabilidad para la otra Parte. **v. Divisibilidad**. En el evento en que alguna disposición del presente acuerdo sea declarada nula por autoridad competente o resulte inaplicable por cualquier circunstancia, las Partes acordarán los mecanismos que permitan sustituir adecuadamente la disposición nula o inaplicable, y en todo caso, seguirán cumpliendo con los demás términos del presente contrato. **vi. Independencia.** La Contratista prestará y ejecutará los servicios ofrecidos en forma independiente, sin estar sometido a subordinación laboral con La Contratante. Cuenta con libertad técnica y autonomía directiva. Es único responsable por la vinculación del personal para el desarrollo del objeto pactado. Entre La Contratante y La Contratista o sus dependientes no existe relación laboral alguna, razón por la cual correrán exclusivamente por su cuenta todas las obligaciones laborales, prestaciones sociales e indemnizaciones, que se generen con relación al personal empleado. La Contratista no cumplirá horarios, órdenes o instrucciones, salvo aquellas reuniones o sesiones necesarias para el desarrollo del objeto contratado, sin que por ello se interprete la existencia de subordinación, pues el presente contrato es de prestación de servicios profesionales independiente y por lo tanto se rige por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y Código Civil. **vii. Indemnidad.** Las obligaciones derivadas de las relaciones laborales o de cualquier tipo entre La Contratista y sus dependientes de cualquier grado y/o terceros, correrán por cuenta de La Contratista, quien en consecuencia mantendrá a La Contratante indemne de todas y cualquier obligación derivada de su conducta (acciones u omisiones). **viii. Domicilio contractual y notificaciones.** Para los efectos legales, el domicilio contractual en la ciudad Bogotá D.C. Las notificaciones serán recibidas por La Contratista en la dirección establecida en las Condiciones especiales y por La Contratante en la Calle 71 No. 13-21, de Bogotá D.C.. **ix. Ley Aplicable y Solución de Controversias**: El Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. Toda controversia surgida del Contrato será resuelta por un tribunal de arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, por sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicho Centro, y se regirá de conformidad con su reglamento. El tribunal sesionará en Bogotá D.C. y fallará en derecho. **x. Cláusula Anticorrupción Y Antisoborno**: Las Partes declaran conocer y aceptar las Políticas Anticorrupción y Antisoborno de cada una de ellas, así como también las normas de los Estados Unidos de América de Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act –FCPA por sus siglas en inglés), el "UK Bribery Act" y las normas anticorrupción aplicables en Colombia, comprometiéndose a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellas, a fin de no incurrir en conducta alguna que pudiera considerarse soborno o que sea de alguna manera corrupta. En particular, las Partes se comprometen en relación con las transacciones o relaciones con la otra parte o cuando actúe en representación de la otra, de ser el caso, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida. Cada una de las Partes deberá informar inmediatamente a la otra cualquier sospecha de intento de soborno o cualquier conducta que implique la violación de la Política o las normas anticorrupción y antisoborno. Para tal efecto, cada una de las partes podrá comunicarse directamente con el Oficial de Cumplimiento o cargo similar de cada una de ellas, o reportar el hecho en la línea ética establecida para el efecto. Cada una de las partes tiene la facultad de revisar e inspeccionar la contabilidad y registros contables de la otra relacionados con las transacciones comunes, para verificar el cumplimiento de estas reglas. La renuencia de cualquier de las Partes a cooperar con estos requerimientos constituirá incumplimiento contractual grave e insubsanable, y podrá dar lugar a la terminación inmediata de cualquier relación entre las Partes sin lugar a indemnización alguna. Cada una de las Partes será responsable, indemnizará y mantendrá indemne a la otra, por concepto de cualquier investigación, reclamo judicial o extrajudicial, indemnización, demanda, acción, condena, gastos, pago de honorarios y demás erogaciones, relacionadas con conductas que impliquen violación o incumplimiento de la Política o las normas anticorrupción y antisoborno. Adicionalmente a las causales de

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes

terminación previstas en la ley y en el contrato, cada una de las Partes podrá dar por terminado el presente contrato, en caso de verificarse el incumplimiento a las reglas establecidas en la Política de cada una de ellas o las normas anticorrupción. **xi. Confidencialidad**. Para el desarrollo del presente contrato, La Contratista tendrá acceso a información confidencial, entendida como toda información (o reproducción de la misma), en forma escrita, oral, visual, electrónica, magnética o digital, que le entregue Areandina a La Contratista de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero o comercial. La Contratista se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la Información Confidencial que le sea suministrada o dada a conocer o a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo de las diferentes actividades contempladas en el presente contrato. En particular la Información Confidencial incluirá, pero no estará limitada a, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, los planes de trabajo y operaciones, información técnica y operativa, esquemas, datos, "know-how", diseños, mapas, secretos industriales, procesos, ideas, invenciones (ya sean patentables o no), toda la información relativa a clientes, proveedores, listas de precios, información relativa a productos y tecnología, políticas, composición, estructura, uso o procesamiento de los mismos, o de los sistemas de los mismos, programas de cómputo de propiedad de Areandina o licenciados, proyecciones y procedimientos operativos, financieros, de comercialización o de cobranza, marcas, propiedad industrial, propiedad intelectual, aspectos relacionados con la estrategia de negocios y planes futuros, las condiciones de este contrato y el contrato mismo, la posible relación de negocios y cualquier análisis, estudio y evaluación desarrollada con base en la Información Confidencial. Se considera también información confidencial, aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, la que no sea de fácil acceso, y aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **Parágrafo I**. No constituirá Información Confidencial para efectos de este contrato: 1. Información conocida por La Contratista antes de ser revelada bajo este contrato 2. Información que es o se vuelve de acceso y/o conocimiento público de manera diferente a la de ser revelada directa o indirectamente por La Contratista 3. Información que está o se vuelve disponible para La Contratista en una manera no confidencial, de una fuente diferente a Areandina **Parágrafo II**. La Contratista sólo accederá a la información si es necesario para el desarrollo del objeto contratado y usará los datos exclusivamente para los fines y actividades para los que fueron recabados. Mantendrá el más estricto secreto profesional, comprometiéndose a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, incluso con sus propios familiares u otros miembros no autorizados a acceder a dicha información. **Parágrafo III.** Si se le solicitare o exigiere a La Contratista revelar la Información Confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, La Contratista deberá: 1. Notificar a Areandina de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que ésta pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la Información Confidencial 2. Cooperar, en la medida en que ello razonablemente esté a su alcance, en el caso que se presente una apelación o acción para la protección de la Información Confidencial 3. En cualquier caso, La Contratista únicamente revelará la Información Confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada. **Parágrafo IV**: Una vez terminado este contrato, La Contratista se compromete a devolver en un término máximo de 10 días calendario y/o a destruir, inmediatamente reciba comunicación escrita de Areandina en ese sentido , toda la información recibida sin mantener en su poder ningún tipo de copia de la misma. **xiii. Autorización de Tratamiento de Datos Personales.** En virtud del presente contrato y lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 2.2.2.25.2.2. del Decreto 1074 de 2015, La Contratista, mediante la firma del presente contrato autoriza a Areandina de manera expresa, informada e inequívoca a la recolección, tratamiento, almacenamiento y uso de los datos personales de acuerdo con las finalidades, condiciones y reglas contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución ubicada en https://www.areandina.edu.co/ y la relación contractual existente entre las partes. Una vez se cumpla con las finalidades del tratamiento para la cual se otorgó autorización por parte del titular, y los deberes legales, los datos personales serán suprimidos, inactivados o cancelados de las bases de datos de Areandina. **Parágrafo I.** Bajo la gravedad de juramento La Contratista certifica que los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. **Parágrafo II.** La Contratista como titular del dato tendrá los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar, suprimir, oponerse, y rectificar, así como revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales cuando no exista una obligación legal o contractual. Los anteriores derechos se podrán ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. Será facultativo responder preguntas sobre

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes

datos sensibles o sobre menores de edad. Areandina deberá garantizar el acceso de los titulares de los datos personales a sus derechos, así como el cumplimiento del procedimientos de consultas, quejas y reclamos, para efectos de lo cual La Contratista podrá acceder a sus derechos por correo electrónico a protecciondedatos@areandina.edu.co o a la Calle 71 # 13 - 21- Bogotá D. C. **xiii. Tratamiento de Datos Personales**. En el desarrollo del presente contrato FUNDACIÓN como Responsable pondrá a disposición, compartirá con La Contratista datos de carácter personal, quien deberá aplicar el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, que establece que todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación, pudiendo sólo realizar el uso, procesamiento, almacenamiento, suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley, en el presente contrato y con las personas estrictamente necesarias para el desarrollo de las actividades que se mencionan en el presente contrato y de acuerdo a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución ubicada en https://www.areandina.edu.co/ Como Encargada del Tratamiento La Contratista deberá cumplir las normas y políticas determinadas por AREANDINA y lo siguientes requisitos: i) Contar con una política de tratamiento de datos personales ii) contar con protocolos de incidentes de seguridad, iii) admitir controles y/o visitas de supervisión en caso de ser necesario, iv) cumplir con las obligaciones establecidas en la Política de Protección de Datos Personales de la FUNDACIÓN, dar trámite correcto y oportuno a las quejas, peticiones y reclamos de los titulares e informarle de inmediato a La Contratista v) establecer e implementar medidas de seguridad, técnicas u organizativas para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de la información que conozca vi) cumplir con los demás deberes de los Encargados del Tratamiento conforme con el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012. **Parágrafo I.** En el evento que en el desarrollo de alguna de las actividades con FUNDACIÓN se presente un incidente de seguridad con los datos personales tratados con ocasión de su ejecución, La Contratista deberá reportarlo en un término máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia al correo electrónico protecciondedatos@areandina.edu.co para que entre las dos Partes se establezcan las acciones a seguir y realizar el respectivo reporte ante la entidad competente. Así mismo, La Contratista deberá informar: la naturaleza de los datos personales comprometidos en el incidente, las categorías y el número de titulares afectados, las consecuencias probables del incidente de datos personales, las medidas adoptadas o propuestas para hacer frente a la violación de los datos, incluidas, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. **Parágrafo II**. Con la suscripción del presente documento, La Contratista declara que conoce y acepta las políticas de tratamiento de datos personales ubicadas en: https://www.areandina.edu.co/ Una vez finalice el contrato y las actividades entre las partes La Contratista como encargada del tratamiento de los datos personales, deberán devolver a FUNDACIÓN los datos personales en un término de diez (10) días calendarios y suprimir cualquier copia que mantenga en su poder. **xiv. Subcontratación**. Para el cumplimiento de sus obligaciones, La Contratista tendrá la facultad de subcontratar, cuando a su juicio lo estime conveniente, la ejecución de labores específicas para la prestación del servicio, caso en el cual deberá notificar Areandina por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la subcontratación. No obstante, La Contratista será responsable ante Areandina por toda actividad que ejecute o cualquier incumplimiento de la persona subcontratada. **xv. Medidas de Seguridad.** Se deberán implementar medidas destinadas a proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita, o pérdida accidental, alteración, divulgación o acceso no autorizados por cualquier medio físico o automatizado, o cualquier otra forma de tratamiento. Las medidas de seguridad deberán ser implementadas teniendo en cuenta lo dispuesto en las políticas de seguridad de la información de la Areandina Así mismo, se deberán aplicar los requerimientos específicos que se decidan con el grupo de TI de la Areandina las cuales quedarán establecidas mediante un acta. **xvi. Propiedad Intelectual**. Con la suscripción de este documento no se otorga ningún tipo de licencia, autorización, transferencia, o cualquier otro derecho sobre los signos distintivos, marcas, emblemas, lemas comerciales, softwares o cualquier tipo de documento o procedimientos amparados como propiedad intelectual de propiedad de La Contratista y sin la autorización previa, expresa y por escrito de Areandina. La Contratista declara y garantiza que la propiedad industrial u obras que sean usadas para el desarrollo del presente contrato son de su propiedad y tiene los derechos sobre las mismas y/o que cuenta con la autorización previa, expresa y por escrito de los terceros de los cuales usará la propiedad intelectual incluyendo todas las mejoras, actualizaciones o modificaciones de los mismos. La Contratista declara que, con la ejecución del presente Contrato, no vulnera la propiedad industrial e intelectual que se encuentre en cabeza de sus proveedores y/o de terceros. En consecuencia, será responsable por las acciones que llegaren a instaurar sus proveedores y/o terceros contra Areandina que reclamen derechos de autor o de propiedad industrial, así como por los correspondientes perjuicios. **xvii. Cesión de Derechos de Propiedad Intelectual**. La Contratista reconoce que en virtud del presente contrato y actividades desarrolladas transfiere sin costo alguno a AREANDINA de manera total y sin limitación alguna en tiempo y territorio, los derechos patrimoniales de todos los bienes de

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes

propiedad intelectual que se desarrollen en las diferentes actividades convenidas entre las partes. Los derechos patrimoniales se refieren al derecho de reproducción, transformación, comunicación pública y distribución, y todos los derechos que por cualquier medio conocido o por conocer se puedan derivar de los bienes de propiedad intelectual **Parágrafo:** la cesión de los derechos patrimoniales no implica la cesión de derechos morales. Conformes a los establece el artículo 30 de la ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables. **xviii. Duración del tratamiento de datos.** El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, son indefinidas y se mantendrán en vigor con posterioridad a su finalización. **xix Firma Electrónica:** Las Partes reconocen y aceptan que el presente contrato podrá ser firmado y ejecutado (i) de manera autógrafa; o (ii) mediante firma electrónica según sea acordado previamente por las Partes. Las firmas electrónicas realizadas a través de la plataforma AZSign o cualquier otra plataforma autorizada por las partes que cumpla con lo establecido según la legislación aplicable, se considerarán válidas para todo propósito establecido mediante el presente contrato. Las partes acuerdan que la firma digital para efectos del presente contrato, así como la documentación relacionada, tendrá el mismo efecto jurídico y valor probatorio que la firma autógrafa.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Contrato AA-03264-20260714.docx

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260714-111713-26a288-61427433

Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-14 11:17:13

Finalización: 2026-07-16 16:16:40

Escanee el código para verificación

Firma: Firmante Universidad



Jose Leonardo Valencia Molano
80412122
jvalencia@areandina.edu.co
Rector Nacional y Representante Legal
Fundacion Universitaria del Area Andina

Firma: Firmante Tercero



ADOLFO HERNAN JIMENEZ
19365931
disjher@yahoo.com
REPRESENTANTE LEGAL
ADOLFO HERNAN JIMENEZ/DISJHER

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Contrato AA-03264-20260714.docx

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260714-111713-26a288-61427433

Creación: 2026-07-14 11:17:13

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-16 16:16:40

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	ADOLFO HERNAN JIMENEZ disjher@yahoo.com REPRESENTANTE LEGAL ADOLFO HERNAN JIMENEZ/DISJHER	Aprobado	Env.: 2026-07-14 11:17:18 Lec.: 2026-07-16 15:48:00 Res.: 2026-07-16 15:48:26 IP Res.: 152.203.233.10 Canal: Email
Firma	Jose Leonardo Valencia Molano jvalencia@areandina.edu.co Rector Nacional y Representante Legal Fundacion Universitaria del Area Andina	Aprobado	Env.: 2026-07-16 15:48:45 Lec.: 2026-07-16 16:16:31 Res.: 2026-07-16 16:16:35 IP Res.: 201.131.114.242 Canal: Email